

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.160 · 1959

LEY 6160

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6160

LEY 6160

Subvención al Hospital "Juana G. de Miguens ", de Urdampil1eta, Bolívar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase a quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 moneda nacional) mensuales, la subvención que se otorga al Hos pital "Juana G. de Miguens ", de Urdampilleta , Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se tomarán del Anexo XI, ítem 3, partida principal 3, partida parcial 2, del presupuesto 1959/60.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6160. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).